

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS422/2
15 de marzo de 2011

(11-1280)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING RELATIVAS A DETERMINADOS CAMARONES DE AGUAS CÁLDIDAS CONGELADOS PROCEDENTES DE CHINA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 11 de marzo de 2011, dirigida por la delegación del Japón a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de China y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Con referencia a las consultas solicitadas por el Gobierno de la República Popular China ("China") en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 2 de marzo de 2011 en el documento WT/DS422/1, G/L/953, G/ADP/D87/1, titulado "*Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a determinados camarones de aguas cálidas congelados procedentes de China*", las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo del Japón de ser asociado a dichas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El Japón tiene un interés comercial sustancial en estas consultas, dado que se refieren al método de "reducción a cero" utilizado por los Estados Unidos en sus procedimientos antidumping, que el Japón ha impugnado en la diferencia "*Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción*" (DS322).
